

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSE HUMBERTO HURTADO GARCIA
DEMANDADOS: ADRIANA HINCAPIE RESTREPO
JORGE LOPEZ VALENCIA
RADICACIÓN: 2019-00077-00

Auto de sustanciación N°0014

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

La apoderada de la parte demandante, mediante memorial, solicitó se fije nueva fecha para realizar la audiencia que trata el Art. 372 del C.G.P, en razón a que el mismo día y hora tiene una audiencia con el Juzgado Segundo Promiscuo de esta municipalidad; de conformidad con lo anterior y por ser procedente la petición, se señala como nueva fecha y hora el día **martes nueve (09) de febrero de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la Sala de audiencias N°5 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas**, para realizar la audiencia inicial. Es de anotar que se debe asistir con los testigos previa solicitud realizada al despacho para solicitar su ingreso al Palacio de Justicia y/o informar un correo electrónico con el fin de poder realizar la diligencia a través de la plataforma TEAMS.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el citado artículo 372 -numeral 4- del C.G.P:

- *La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*
- *Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*
- *A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bab4014d595fc6f022fe84cb6bc816e90b9c7d12554cfc5a6d00edfb352155
Documento generado en 18/01/2021 05:43:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**